



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Cuatro (4) De Diciembre De Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00405	00
DEMANDANTE	LUDYS MARIA RAMIREZ ANGULO						
DEMANDADAS	CORPORACION GENESIS SALUD IPS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **CORPORACION GENESIS SALUD IPS** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

De conformidad con lo establecido en el párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **DIEZ (10) DE FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/6728861>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6728861>

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 12 a 36).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 115 a 4078)

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante LUDYS MARÍA RAMIREZ ANGULO

Oficios:

Se ordena librar el oficio dirigido a la Entidad Financiera Progressa a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio certifiquen el histórico de pagos que CORPORACIÓN GENESIS SALUD IPS efectuó por concepto de aportes de ahorro de su trabajadora LUDYS MARÍA RAMIREZ ANGULO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.368.449

Se ordena librar oficio dirigido a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio certifiquen el pago efectuado a la demandante LUDYS MARÍA RAMIREZ ANGULO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.368.449 por concepto de cesantías del año 2015.

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada al abogado IVAN DARIO SOTELO GARCÍA portador de la T.P. No. 230.085 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **COLPENSIONES**

SEGUNDO: DECRETAR pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR FECHA para la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, el día **DIEZ (10) DE FEBRERO** de **DOS MIL**

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/6728861>

VEINTIUNO (2021) a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**.la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la entidad demandada al abogado IVAN DARIO SOTELO GARCÍA portador de la T.P. No. 230.085 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1deec2a6d24bae52470450aa405a47e505b3a7aac7dfb25547430f04e8ba2e1

Documento generado en 04/12/2020 06:51:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
<https://call.lifesizecloud.com/6728861>